

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6673

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 8 al 10 de Octubre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2375

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento por acuerdo de 3 de Septiembre próximo pasado, resolvió contratar en pública subasta para los años 1910, 1911 y 1912 el arbitrio municipal sobre Licencias para construcciones y emplazamiento de motores en el casco de esta ciudad y sus arrabales; incluyéndose igualmente en esta contrata lo que por dicho servicio afecta al Ensanche de esta Capital, cuyas subastas se verificarán en un solo acto y con diferente tipo de adjudicación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905 con el objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran contra este intento de subasta; advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el artículo citado.

Palma 8 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Enrique Sureda.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2404

D. Enrique Sureda y Morera, Alcalde de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma.

Hago saber: que por el arrendatario del Arbitrio sobre la Ocupación de la Via pública me ha sido presentada la relación de contribuyentes morosos que no han hecho efectivas sus cuotas dentro el periodo reglamentario correspondiente al primero y segundo semestre del actual año y en su consecuencia he dictado la siguiente.

Providencia.—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incurridos en el recargo de primer grado ó sea el 5 por 100 sobre las mismas que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el ser vicio de la recaudación pudiendo satisfacer dichas cuotas y

el mencionado recargo durante los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 8 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Enrique Sureda.

Núm. 2395

### ALCALDIA DE SINEU

El padrón de carruajes de lujo de ésta villa respectivo al próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sineu 9 de Octubre de 1909.—El Alcalde, José Ramis.

Núm. 2396

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1910 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sineu 9 Octubre de 1909.—El Alcalde, José Ramis.

Núm. 2397

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sineu 9 Octubre de 1909.—El Alcalde, José Ramis.

Núm. 2303

D. Lorenzo Pons, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Ferrerías

Certifico: Que en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la villa de Ferrerías á primero de Octubre de mil novecientos nueve. Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Pedro Pons Sintés con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las nueve señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente ley electoral, objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y, abier-

tas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicha concepto D. Miguel Coll, D. Juan Morlá, D. Juan Gofialons, D. Gabriel Barber, D. Márcos Moll, don Martín Moll y D. Agustín Florit.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª D. Juan Gofialons Pons
- 2.ª D. Miguel Moll Barber
- 3.ª D. Agustín Florit Florit de Francisco
- 4.ª D. Gabriel Barber Bagur

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del censo electoral á los dos primeros D. Juan Gofialons Pons y D. Miguel Moll Barber y, como suplentes respectivamente de los mismos á D. Agustín Florit Florit de Francisco y D. Gabriel Barber Bagur cuyos nombramientos ordenó se comunicasen á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada R. O. de 16 de Septiembre de 1907 quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firma el señor Presidente conmigo el infrascrito Secretario; de que certifico.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en la villa de Ferrerías á primero de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Lorenzo Pons.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Pons.

Núm. 2304

Certifico: Que en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Villa de Ferrerías á primero Octubre de mil novecientos nueve. Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Pedro Pons Sintés con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las nueve, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Damian Coll, D. Francisco Febrer, D. Guillermo Coll, D. Juan Allés, D. Juan Pons, D. Bartolomé Rotger, D. Bartolomé Aliés y D. Miguel Pons.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª D. Damian Coll Marques.
- 2.ª D. José Florit Pons.
- 3.ª D. Cristobal Villalonga Sbert.
- 4.ª D. Antonio Sintés Villalonga

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal de censo electoral á los dos primeros D. Damian Coll Marques y D. José Florit Pons, como suplentes respectivamente de los mismos á D. Cristobal Villalonga Sbert y D. Antonio Sintés Villalonga, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen

Inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada R. O. de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firma el Señor Presidente conmigo el infrascrito Secretario; de que certifico.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en la Villa de Ferrerías a primero Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Lorenzo Pons.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Pons.

Núm. 2306

*D. Juan Carbonell, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de María.*

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

En la Sala Audiencia del Juzgado municipal de la villa de María, a primero de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Miguel Pastor Mas, de los Vocales D. Gabriel Ginard Mas, D. Juan Carbonell Font y D. Martín Gual Monjo y del Infrascrito Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasesta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Pedro Pastor, D. Antonio Monjo, D. Miguel Bonnin y D. Amador Buñola.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla décimacuarta de la citada Real orden el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan las circunstancias de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista-certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, é introducidos en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente, fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. Gabriel Cladera Llompert
- 2.º D. Francisco Vansell Roig
- 3.º D. Juan Galmés Galmés
- 4.º D. Onofre Sureda Buñola

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros D. Gabriel Cladera Llompert y D. Francisco Vansell Roig y como suplentes respectivamente de los mismos a D. Juan Galmés Galmés y D. Onofre Sureda Buñola cuyos nombramientos ordenó se comunicasen a los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasesta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.—De todo lo cual se levanta esta acta, que después de leída y hallada conforme, la firman los señores de la Junta conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.—Miguel Pastor.—Gabriel Ginard.—Juan Carbonell.—Martín Gual.—Juan Carbonell, Secretario.

Es conforme con el acta original que se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral a la cual me refiero y libro esta certificación para ser remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del último párrafo de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 en María a primero Octubre de mil novecientos nueve.—Juan Carbonell, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Pastor.

Núm. 2305

Certifico: Que en el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por industria con voto de compromisarios para la elección de Senadores, es del tenor siguiente.

En la Sala Audiencia del Juzgado municipal de la villa de María, a primero de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Miguel Pastor Mas, de los Vocales D. Gabriel Ginard Mas, D. Juan Carbonell Font y D. Martín Gual Monjo y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las once, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasesta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de contribuyentes por contribución industrial, con voto de compromisarios en la elección de Senadores han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Bernardo Quetglas, D. Miguel Bonnin, D. Miguel Forteza, D. Juan Miquel y D. Damián Payeras.

Dicho señor Presidente, expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla décima cuarta de la citada Real orden el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso tercero del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan las circunstancias de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los dos Vocales anteriormente indicados escribiéndose al efecto en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, é introducidos en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes:

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente, fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente.

- 1.º D. Miguel Forteza Bonnin
- 2.º D. Miguel Bonnin Forteza
- 3.º D. Juan Miquel Gonzalez
- 4.º D. Jorge Mestre Fiol

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros D. Miguel Forteza Bonnin y D. Miguel Bonnin Forteza y como suplentes D. Juan Miquel Gonzalez y D. Jorge Mestre Fiol, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen a los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décima sexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.—De todo lo cual se levanta esta acta que después de leída, la firman los señores de la Junta conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.—Miguel Pastor.—Gabriel Ginard.—Juan Carbonell.—Martín Gual.—Juan Carbonell, Secretario.

Es conforme con el acta original que se remite en esta fecha el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral a la cual me refiero y libro esta certificación para ser remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del último párrafo de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, en María a primero de Octubre de mil novecientos nueve.—Juan Carbonell.—Secretario, V.º B.º—El Presidente, Miguel Pastor.

Núm. 2307

*Don Juan M. Sintes Mercadal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Mercadal de Menorca.*

Certifico: que la Alcaldía de esta villa ha remitido a esta Junta municipal del Censo electoral una certificación que copiada a la letra es como sigue:—D. Juan M. Sintes Mercadal, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Mercadal de Menorca.—Certifico.—Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que D. Domingo Ferrer Mascaró es el Concejal que formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los Sres. Alcalde y Tenientes de Alcalde.—Así mismo certifico: que el Concejal Don Lorenzo Pons Orfila es el que sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en elección popular, también de entre los que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.—Y para que conste y en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente Ley electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Señor Alcalde en Mercadal a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Juan M. Sintes.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Palliser.—Hay un sello que dice.—Alcaldía Constitucional de Mercadal.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto por la regla 16.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 de Septiembre de 1907, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta en Mercadal a dos de Octubre de mil novecientos nueve.—Juan M. Sintes.—Visto Bueno.—El Presidente, Juan Mercadal.

Núm. 2308

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó minas, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:—En la Sala Capitular del Ayuntamiento de la villa de Mercadal a primero de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida en la misma la Junta municipal del

Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Juan Mercadal Villalonga, de los vocales D. Miguel Orfila Vinent, D. Pedro Palliser Juliá, don Lorenzo Pons Orfila, D. Antonio Pons Anglada, D. Nicolás Pelegrí Pomar y D. José Villalonga Alzina y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las once señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décima sexta de la Real orden de 17 Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades y minas, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del Salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Pedro Sintes Marín, D. Jaime Villalonga Palomo, D. Diego Portella Seguí, Gabriel Barber Moll, D. Miguel Gomila Jover y D. Martín Moll Gofialons.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décima cuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista-certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:—1.º D. Pedro Sintes Marín.—2.º D. Diego Portella Seguí.—3.º D. Martín Moll Gofialons.—4.º D. Marcos Mercadal Neto.—En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros D. Pedro Sintes Marín y D. Diego Portella Seguí, y como suplentes respectivamente de los mismos D. Martín Moll Gofialons y D. Marcos Mercadal Neto, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décima sexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.—De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Sres. de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—El Presidente, Juan Mercadal.—Nicolás Pelegrí.—Lorenzo Pons.—Antonio Pons.—Miguel Orfila.—José Villalonga.—Pedro Palliser.—Mayores contribuyentes que firman.—Diego Portella.—Pedro Sintes.—Jaime Villalonga.—Miguel Gomila.—Gabriel Barber.—Martín Moll.—Juan M. Sintes, Secretario.

Es conforme con el acta original que se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me refiero y libro esta certificación para ser remitida al Sr. Gobernador Civil en cumplimiento del último párrafo de la regla 16 de la Real orden de 16 de Sep-

Hombre de 1907, de que certifico en Mercadal á dos de Octubre de mil novecientos nueve.—Juan M. Sintes.—V.º B.º—El Presidente, Juan Mercadal.

Núm. 2309

Certifico: Que el acto del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente.—En la sala Capitular del Ayuntamiento de la villa de Mercadal á primero de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente Don Juan Mercadal Villalonga, de los Vocales D. Miguel Orfila Vinent, D. Pedro Palliser Juliá, D. Lorenzo Pons Orfila, D. Antonio Pons Anglada, D. Nicolás Pelegrí Pomar y D. José Villalonga Alzina y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las once señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décima sexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Antonio Rotger Pons, Don Francisco Vidal Palliser, D. Rafael Juliá Triay, D. Antonio Sintes Sintes, D. Pedro Allés Barber, D. Juan Florit Servera, D. Juan Orfila Vinent, D. Jaime Pelegrí Pomar y D. Juan Pons Anglada.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décima cuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del art. 11 de la ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan las circunstancias de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista-certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidos en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y despues de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente.—1.º D. Francisco Vidal Palliser.—2.º D. Juan Pons Anglada.—3.º D. Pedro Allés Barber.—4.º D. Juan Orfila Vinent.—En su virtud, el Sr. Pre-

sidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Francisco Vidal Palliser y Don Juan Pons Anglada, y como suplentes respectivamente de los mismos á D. Pedro Allés Barber y D. Juan Orfila Vinent, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décima sexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.—De todo lo cual se levanta la presente acta, que despues de leída firman los Sres. de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—El Presidente, Juan Mercadal.—Lorenzo Pons.—Nicolás Pelegrí.—Miguel Orfila. Pedro Palliser.—Antonio Pons.—José Villalonga.—Mayores contribuyentes que firman.—Rafael Juliá.—Juan Pons.—Juan Florit.—Antonio Barber.—Pedro Allés.—Juan Orfila.—Antonio Sintes.—Francisco Vidal.—Juan M. Sintes, Secretario.

Es conforme con el acta original que se remite en esta fecha el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral á la cual me refiero y libro esta certificación para ser remitida al Sr. Gobernador Civil en cumplimiento del último párrafo de la Regla 16 de la Real orden de 16 Septiembre de 1907, de que certifico en Mercadal á dos de Octubre de mil novecientos nueve.—Juan M. Sintes.—V.º B.º—El Presidente, Juan Mercadal.

Núm. 2372

Don Pedro Antonio Bauzá y Bannasar, Juez Municipal del Distrito de la Catedral, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito de Palma de Mallorca.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard, por el Procurador D. Gabriel Obrador á nombre de D. Antonio Juan y Marroig contra D. Bartolomé Juan y Marroig, sobre pago de cantidad, á instancia de aquél se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas embargadas á dicho don Bartolomé Juan y Marroig.

Una casa botiga y entresuelo de superficie ignorada, sita en esta Ciudad calle de la Espartería sin número antes tres de la manzana doce, linda por la derecha entrando con otra casa de D.ª Juana Ana Marroig, por la izquierda con otra de don Miguel Bestard y por la espalda con la de María Rosa Miralles: justipreciada en la cantidad de tres mil pesetas.

Otra casa consistente en botiga, subterráneo, entresuelos, comedor, alcoba y porche radicada en esta capital y calle de la Espartería número cuatro, antes dos de la manzana doce, hoy plaza de la Cuartera, no puede precisarse su medida superficial. Linda por la derecha entrando con otra de Gabriel Buadas, por la izquierda con otra del ejecutado D. Bartolomé Juan y Marroig, por el fondo con otra de don Antonio Juan y Miralles y por la parte superior en parte con la del mencionado Buadas: justipreciada en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día nueve de Noviembre próximo y hora

de las doce, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª No podrá tomar parte en la subasta licitador alguno, que no sea el acreedor ejecutante sin consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento cuando menos del valor señalado á las fincas en el justiprecio.

2.ª Cada una de las dos fincas embargadas será subastada por separado.

3.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo respectivo.

4.ª Los rematantes habrán de aceptar lo que sobre títulos de propiedad resulte de las escrituras de préstamo que han servido de base á la ejecución, que estarán de manifiesto en la Escribanía.

5.ª No se harán baja alguna al rematante ó rematantes por razón del alodio á que resulten sujetas las fincas que han de venderse, el cual se entenderá de cuenta y cargo del comprador en todos conceptos.

6.ª No se hará baja alguna al rematante de la finca señalada con el número cuatro de la Plaza de la Cuartera, descrita en segundo lugar, por razón del censo de veinte y tres libras, á favor de los herederos de María Bannasar que aparece continuado en la certificación de gravámenes, por haber sido extinguido dicho gravamen por escritura de dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno ante don Cayetano Socías que otorgaron D.ª Juana María Más heredera de dicha Bannasar y D.ª Juana Ana Marroig y Compañy madre del ejecutante y ejecutado que era entonces dueña del inmueble, escritura que se registró en el libro de hipotecas de esta Capital el día siete del mismo mes de su otorgamiento.

7.ª Las demás censos á que resulten obligadas las fincas de que se trata, se capitalizarán, para rebajarlos del precio, á razón del cinco por ciento si se prestan á particulares y al tipo legal de su redención si pertenece directa ó indirectamente al Estado.

8.ª Serán de cargo y cuenta del rematante ó rematantes los gastos integros del traspaso, incluso las matrices de las escrituras correspondientes.

9.ª Los rematantes no podrán pedir á costa de la ejecución más que la cancelación de los gravámenes que hayan de ser cancelados, es decir, de las hipotecas del ejecutante y de los embargos practicados si dicha cancelación no se hiciera á instancia de la parte ejecutante.

Palma ocho Octubre de mil novecientos nueve.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2389

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 15 de Octubre próximo y á las diez de su mañana en el despacho del Notario D. Antonio Planas en la villa de Manacor, se subastará si la postura acomoda, á instancia de los administradores testamentarios de Magdalena Llodrá, una pieza de tierra llamada «Son Seard» sita en el término de Manacor, de cabida de 35 areas 51 centiareas ó la que sea; lindante por Norte con tierra de Onofre Oliver, por Este con la de Juan Juan, por Sur con camino y por Oeste con el predio «Son Seard.»

Los títulos de propiedad, obran en poder de dicho Notario.

Todos los gastos de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Manacor 20 de Septiembre de 1909.—Juan Pascual Presbítero.—Antonio Pocióvi Sacristau.

Núm. 2320

Don Heliodoro Cardona Armentia, Capitán del Batallón de Cazadores de Mérida número trece y Juez Instructor del expediente por falta á concentración seguida contra el soldado José Roig Escandell.

Haciendo el uso que me concede la Ley por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Roig Escandell soldado de este Batallón hijo de Miguel y de Francisca, natural de Palma, provincia de Baleares, vecindado en San Miguel, de estado soltero, edad cuando empezó á servir veinte y tres años, oficio labrador, su estatura un metro seiscientos treinta y un milímetros para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Cuartel de San Fernando (Barceloneta) en esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden Superior me hallo instruyendo con motivo de faltar á concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido, le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á cuatro del mes de Octubre de mil novecientos nueve.—V.º B.º—El Juez Instructor, Heliodoro Cardona.

Núm. 2368

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Región 6.ª de la Sección facultativa de Montes

ANUNCIO.—Terceras subastas de pastos y piedra.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras y segundas subastas de los pastos de los montes «La Victoria» de Alcudia, «Comuna de Llombars», «Cana Rosera» y «Nuestra Señora de la Consolación etc.» de Santafy y de piedra de los montes «Comuna de Caimeri» de Selva y «Nuestra Señora de la Consolación etc.» de Santafy; en virtud de los artículos 5.º y 9.º del Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes he, acordado, que se celebren terceras subastas de dichos aprovechamientos en los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, en el día y horas bajo los tipos de tasación que se insertan en el estado que va á continuación, rigiendo para las mismas los pliegos de condiciones que se mencionaron en el anuncio de las primeras y segundas subastas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 6652 de día 24 de Agosto último, anuncio que tendrán en cuenta los Alcaldes y guardia Civil, de los indicados pueblos para su cumplimiento.

Palma á 8 de Octubre de 1909.—El Delegado, Ricardo Ballester.

ESTADO QUE SE CITA.—Terceras subastas en pastos y piedra que se celebrarán el día 26 del corriente mes.

Table with 6 columns: PUEBLOS, MONTES, CANTIDAD Y CLASE DE APROVECHAMIENTO, PLAZO DEL DISFRUTE, Tasación - Pesetas, Horas en que han de celebrarse las subastas. Rows include Alcudia, Selva, Santafy, Idem, Idem, Idem with details on land types and quantities.

Palma á 8 de Octubre de 1909.—El Ayudante, José Sancho.—V.º B.º—El Delegado, Ricardo Ballester.

Depositaría de fondos municipales de Bújer

CUENTA del 2.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario  
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	1858'74
<b>Cargo. . . . .</b>	<b>1858'74</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	1858'74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	»	»	»
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	»	»	»
8 Resultas. . . . .	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	»	1858'74	1858'74
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
<b>Cargo pesetas. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>1858'74</b>	<b>1858'74</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	»	925'00	925'00
2 Policía de seguridad. . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural. . . . .	»	»	»
4 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
5 Beneficencia. . . . .	»	58'75	58'75
6 Obras públicas. . . . .	»	200'00	200'00
7 Corrección pública. . . . .	»	59'13	59'13
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	»	526'86	526'86
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	»	89'00	89'00
12 Resultas. . . . .	»	»	»
13 Devoluciones. . . . .	»	»	»
<b>Data pesetas. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>1858'74</b>	<b>1858'74</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Bújer a 30 Junio de 1909.—El Depositario, Gabriel Gomila.—Conforme.—El Secretario Contador, Antonio Gelabert.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Mascaró.

Depositaría de fondos municipales de Manacor

CUENTA del 2.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario  
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	2178'29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	20451'72
<b>Cargo. . . . .</b>	<b>22630'01</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	20452'92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	2177'09

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	»	59'28	59'28
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	3267'75	3709'85	6977'60
4 Beneficencia. . . . .	205'48	250'00	455'48
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	3400'98	1103'48	4504'46
7 Extraordinarios. . . . .	»	»	»
8 Resultas. . . . .	589'67	»	589'67
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	3976'86	15329'11	19305'97
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
<b>Cargo pesetas. . . . .</b>	<b>11440'74</b>	<b>20451'72</b>	<b>31892'46</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	2835'81	2610'90	5446'71
2 Policía de seguridad. . . . .	631'00	600'00	1231'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	1199'10	2421'48	3620'58
4 Instrucción pública. . . . .	»	375'00	375'00
5 Beneficencia. . . . .	3'60	264'75	268'35
6 Obras públicas. . . . .	1691'48	1829'50	3520'98
7 Corrección pública. . . . .	1466'08	1554'09	3020'17
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	1037'70	10737'20	11774'90
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	397'68	60'00	457'68
12 Resultas. . . . .	»	»	»
13 Ampliación. . . . .	»	»	»
<b>Data pesetas. . . . .</b>	<b>9262'45</b>	<b>20452'02</b>	<b>29715'37</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Manacor a 4 Julio de 1909.—El Depositario, Jorge Vidal.—Conforme.—El Secretario Contador, Juan Parera.—V.º B.º.—El Alcalde, Mateo Bonet.

Depositaría de fondos municipales de Sansellas

CUENTA del 2.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario.  
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	602'47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	9264'81
<b>Cargo. . . . .</b>	<b>9867'28</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	9449'26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	418'02

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	»	»	»
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	»	»	»
8 Resultas. . . . .	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	»	9264'81	9264'81
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
<b>Cargo pesetas. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>9264'81</b>	<b>9264'81</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	»	»	»
2 Policía de seguridad. . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural. . . . .	»	»	»
4 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
5 Beneficencia. . . . .	»	»	»
6 Obras públicas. . . . .	»	»	»
7 Corrección pública. . . . .	»	»	»
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	»	»	»
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	»	»	»
12 Resultas. . . . .	»	9449'26	9449'26
13 Ampliación. . . . .	»	»	»
<b>Data pesetas. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>9449'26</b>	<b>9449'26</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sansellas a 10 Julio 1909.—El Depositario, Juan Vich.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Cirer.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Aloy.

Depositaría de fondos municipales de Marratxi

CUENTA del 2.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario  
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	1810'62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	7447'85
<b>Cargo. . . . .</b>	<b>9258'47</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	7353'33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1905'14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	»	1215'41	1215'41
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	»	»	»
8 Resultas. . . . .	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	»	6232'44	6232'44
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
<b>Cargo pesetas. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>7447'85</b>	<b>7447'85</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	»	3097'22	3097'22
2 Policía de seguridad. . . . .	»	320'00	320'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	»	287'50	287'50
4 Instrucción pública. . . . .	»	690'00	690'00
5 Beneficencia. . . . .	»	»	»
6 Obras públicas. . . . .	»	1178'39	1178'39
7 Corrección pública. . . . .	»	»	»
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	»	1780'22	1780'22
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	»	»	»
12 Resultas. . . . .	»	»	»
13 Ampliación. . . . .	»	»	»
<b>Data pesetas. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>7353'33</b>	<b>7353'33</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Marratxi a 22 Julio 1909.—El Depositario, Francisco Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Barrera.—V.º B.º.—El Alcalde, P. O.—Miguel Serra.